

6077
TER

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

ALEGACIONES

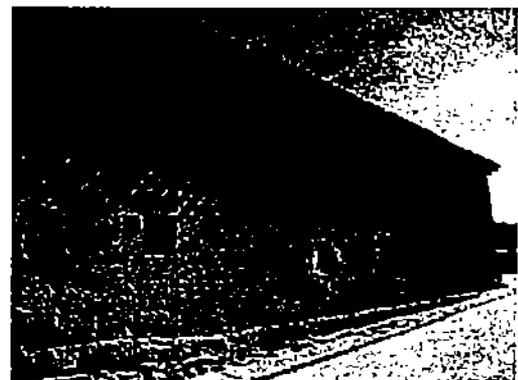
María Dolores García Fuente, con DNI 13113630L y domicilio en 09007 Burgos, calle Francisco Grandmontagne 23, 4º C, teléfono 947074176,

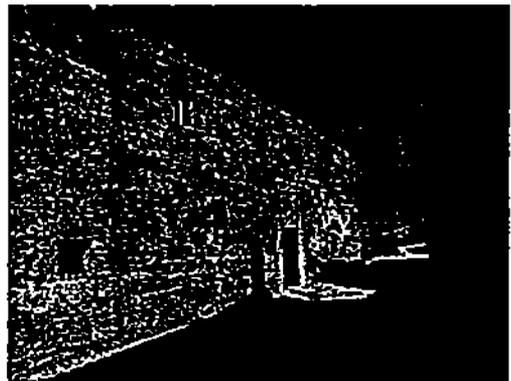
En el Boletín Oficial de la Provincia del 12 de diciembre de 2012 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de 10 de diciembre de 2012 se ha publicado el Acuerdo de la segunda Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Sasamón que se tomó en el Pleno de 7 de noviembre de 2012, abriéndose un periodo de Información pública de dos meses durante los cuales pueden formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Con tal motivo se hacen las siguientes, referidas a la entidad local de Citores del Páramo:

PRIMERA

En el Plano de Ordenación Clasificación del Suelo, Plano de Ordenación Detallada Alineaciones y Catálogo PO 3.4 se protege ambientalmente un único inmueble. Citores del Páramo es un pueblo pequeño pero con un conjunto edificado uniforme en cuanto a tipología, materiales y estructura. Cuenta entre sus edificaciones con numerosos ejemplos del buen hacer tradicional.

Al objeto de poner de relieve la calidad de muchas de sus fábricas, solicito que se estudie la oportunidad de proteger otros inmuebles. Se incluye una propuesta no excluyente.





SEGUNDA

Si entre los fines y objetivos de la promulgación de estas Normas está la preservación del proceso edificatorio del territorio que cuente con especiales valores naturales, paisajísticos, agrícolas o forestales y la protección de los valores territoriales en detalle,

de acuerdo a la descripción de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, el terreno que no siendo Monte de Utilidad Pública pueda considerarse monte debe ser clasificado igualmente como Suelo Rústico con Protección Natural independientemente de los estratos vegetales que en él se desarrollen, ya se arbóreo, arbustivo o herbáceo, y

según el Art. 1.- Concepto de Monte, de la Ley de Montes, que dice:

Se entiende por monte ó terreno forestal, la tierra en que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral ó herbáceas, sea espontáneamente ó procedan de siembra o plantación, siempre que no sean características del cultivo agrícola ó fueran objeto del mismo, y

en el Instituto Geográfico Nacional se denomina Monte Corrales el ámbito objeto de esta alegación, unido en un continuo con el monte denominado El Monte y El Montecillo de las localidades aldeañas de Cañizar de Argaño y Villanueva de Argaño y

puesto que las diversas categorías de Suelo Rústico según el uso característico que tenga el suelo y el tipo de protección que se le asigna, y éstos, a su vez, vienen definidos por los rasgos del medio físico, que actúan como elementos clave respecto a los condicionantes y aptitudes al uso que presenta y, así, se califica como Suelo Rústico con Protección natural aquel que se hace

merecedor de la lógica y "natural" protección, según la legislación sectorial en la materia, además de la urbanística,

considerando que sobre la entidad local de Citores del Páramo se está llevando a cabo el Proyecto de Concentración Parcelaria que, expresamente, y atendiendo al valor natural-forestal del área, ha excluido del proceso de Concentración la zona del Monte de Corrales y

no habiendo encontrado, en el estudio medio ambiental realizado, alusión alguna a la falta de cualidades del Monte de Corrales, a pesar de ser, junto con La Dehesa, las dos únicas formaciones arbóreas significativas, por su extensión, de Citores del Páramo.

se concluye que:

1. Los montes se deben incluir en la categoría de suelo rústico con protección natural, atendiendo a su normativa sectorial.
2. El Monte Corrales no es una mancha boscosa aislada, sino que con la global de que forma parte, constituye una entidad, tanto en superficie como en variedad de especies, con significación suficiente para ser considerada en los mismos términos que su homóloga La Dehesa,
3. Atendiendo a su valor y significación fue excluida del proceso de concentración parcelaria.
4. El estudio medioambiental no ha estudiado las cualidades del Monte de Corrales.

En consecuencia a los anteriores argumentos, y atendiendo a los criterios de clasificación del suelo rústico expuestos en el Art. 30 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, solicito que el Monte Corrales sea calificado como suelo rústico de Protección Natural-Forestal en base a la riqueza medioambiental de la zona, a sus características intrínsecas y a sus manifiestos valores naturales.

Se adjuntan plano del Proyecto de Concentración Parcelaria de Citores del Páramo y mapa del Instituto Geográfico Nacional, donde se identifica el Monte Corrales.

Atendiendo a los motivos expuestos, solicito que las anteriores alegaciones sean tenidas en cuenta y se modifiquen en consecuencia las Normas Urbanísticas Municipales objeto de aprobación inicial.

Burgos, 8 de febrero de 2013

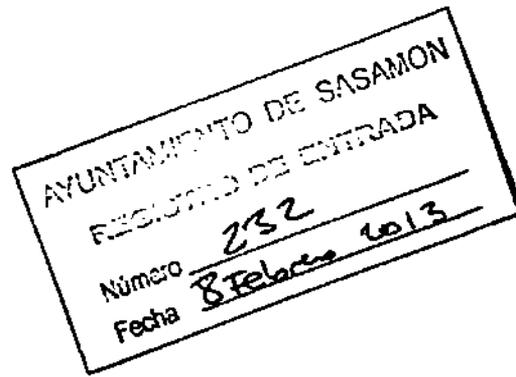


Fdo: María Dolores García Fuente

Excmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sasamón



JUNTA VECINAL
DE
VILLANDIEGO
09123 BURGOS



D. Rodrigo Galerón Galerón, Presidente de la Junta Vecinal de Villandiego (Burgos) ante ese Ayuntamiento comparece y como mejor proceda expone:

Que examinado el expediente de nueva aprobación inicial de las normas urbanísticas municipales durante el periodo de de información pública

Presenta las siguientes alegaciones:

1º.- Las condiciones impuestas para la construcción de Naves agropecuarias en lo referido a los retranqueos de ^{5 m.} ~~10~~ m a todos los linderos y la ocupación de parcela de 30% supone un empeoramiento incomprensible de las existentes en la normativa actual^{20%}.

Altura 9 m.

Por lo que solicita su modificación para su adopción a los criterios establecidos en las Normas Provinciales.

Sasamón, 8 de febrero de 2.013

El Presidente,

Fdo. Rodrigo Galerón Galerón

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SASÁMÓN



BURGOS

A Y U N T A M I E N T O

Tel.: 94
 Fax: 94
 ayburgos@ayc
 www.ayc
 P.O.
 096

REGISTRO GENERAL

BURGOS
 Registro General
 11 de febrero de 2013
 SALIDA
 Num.: 2013004008

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y el Convenio de Ventanilla Única suscrito por este Ayuntamiento, adjunto remito a Vd. Los documentos que se relacionan:

DESTINATARIO: AYTO. DE SASAMON

NOMBRE Y APELLIDOS	REMITENTE		DOCUMENTO
	FECHA ENTRADA	Nº ENTRADA	
MARIA DOLORES GARCIA FUENTE	08 de febrero de 2013	2013006077	Remite alegaciones a la aprobación inicial de normas urbanísticas

CI-1-P096V0-C

AYUNTAMIENTO DE SASAMON
 REGISTRO GENERAL
 Número 222
 Fecha 15 febrero 2013

BURGOS, a 11 de febrero de 2013.

Fdo.: EL ENCARGADO DEL REGISTRO GENERAL

